



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú DECANA DE AMERICA

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 014 -CEU-UNMSM-2020

Lima, 15 de octubre de 2020

VISTA:

La tacha presentada por el docente de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica, Geográfica y Civil, Mario Alberto Gonzales Torres con DNI N° 08269561, contra la candidatura de Carlos Francisco Cabrera Carranza docente candidato a Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica, Geográfica y Civil, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Electoral Universitario de la UNMSM (CEUNMSM) fue conformado de acuerdo a ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N° 30220;

Que, en uso de sus atribuciones, el CEUNMSM ha convocado a elecciones para elegir a los Decanos de cada Facultad, habiéndose, para ello, aprobado un cronograma que rige el referido proceso electoral y que ha sido publicado en la página web del CEUNMSM;

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma electoral se ha recibido, la solicitud de Tacha de inscripción de la candidatura del docente Carlos Francisco Cabrera Carranza al cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica, Geográfica y Civil, amparando su pedido en lo establecido en el Reglamento general de Elecciones en su Título Preliminar: Principios Generales que Rigen los Procesos Electorales en la UNMSM. Todos los procesos electorales que se llevan a cabo en la universidad, se rigen por los siguientes principios: A. Libre participación B. Publicidad y transparencia C. Representación proporcional D. Seguridad jurídica en el ámbito electoral. E. Confiabilidad y certeza F. Preclusión del acto electoral G. Imparcialidad y objetividad: Todas las decisiones electorales son tomadas de forma imparcial. De acuerdo con ello, las decisiones se toman conforme a las reglas dispuestas para las elecciones, sin que a través de estas se procure favorecer o perjudicar a nadie. Asimismo, todas las decisiones que así lo requieran deberán estar motivadas con objetividad. H. Inclusión: La democracia institucional confiere derechos iguales de participación a los miembros de los estamentos universitarios con atención de lo dispuesto en la Ley Universitaria. No corresponde realizar distinciones, salvo en aquello dispuesto por ley.”

Que, fundamenta su tacha sosteniendo que el candidato Carlos Francisco Cabrera Carranza, de acuerdo con comunicación de designación de carga, sigue ejerciendo el cargo de Vicedecano de Investigación y Posgrado, de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica, Geográfica y Civil, por lo que su candidatura debe ser tachada.

Que, con respecto al candidato Carlos Francisco Cabrera Carranza, el personero presenta el descargo correspondiente, indicando que el artículo 3° del Reglamento General de Elecciones establece que “los procesos electorales tienen como finalidad, elegir a las autoridades como: Rector, Vicerrector, Decanos, Directores de Departamentos Académicos, docentes y estudiantes representantes ante los diferentes Órganos de Gobierno de la Universidad. Todos los candidatos a los cargos ejecutivos antes señalados, que, a la fecha de la convocatoria para las elecciones, ostenten algún cargo por elección (Rector, Vicerrector, Decano y Directores de Departamentos Académicos), deberán solicitar licencia (formato de solicitud dada por



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú DECANA DE AMERICA

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 014 -CEU-UNMSM-2020

Lima, 15 de octubre de 2020

el CE) en el ejercicio del cargo con 30 días de anticipación, a la realización del proceso. Para dar por cumplido este prerequisite bastará la sola presentación de la solicitud de licencia ante el órgano competente” en mención no se encuentra impedido para ser candidato ya que lo antes mencionado no alcanza a los cargos de confianza como el de Vicedecano de Investigación y Posgrado, de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica, Geográfica y Civil donde el candidato está postulando.

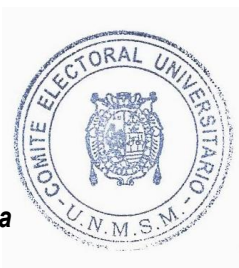
Que, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente el colegiado;

SE RESUELVE:

1°: DECLARAR INFUNDADA la tacha presentada por el por el docente Mario Alberto Gonzales Torres, contra la candidatura docente Carlos Francisco Cabrera Carranza al cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica, Geográfica y Civil por los considerandos mencionados en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Mg. Víctor Hilario Tarazona Miranda
Presidente del Comité Electoral
UNMSM



Dra. Doris Elida Fuster Guillén
Secretaria del Comité Electoral
UNMSM